

ESTRUCTURAS POLÍTICAS

Formación Ética y Ciudadana 3 – Tercer Año

1. El sistema político argentino: federalismo y constituciones

Argentina es un país organizado bajo el principio del **federalismo**. Esto significa que el poder político se distribuye entre un **gobierno nacional** (que tiene autoridad en todo el país) y **gobiernos provinciales** (cada provincia tiene su propia autoridad en su territorio). Este sistema busca equilibrar la unidad nacional con la autonomía de cada región.

1.1. La Constitución Nacional (CN)

Es la **ley suprema** de la Argentina. Fue sancionada en 1853 y reformada en 1994. Establece:

- La forma de gobierno: **representativa, republicana y federal**.
- Los derechos y garantías de todos los habitantes (ej.: libertad de expresión, educación, salud).
- La división de poderes: **Ejecutivo, Legislativo y Judicial**.
- Las competencias del Estado nacional (ej.: defensa, relaciones exteriores, moneda).

1.2. La Constitución de Santiago del Estero (CP)

Cada provincia tiene su propia Constitución, que debe respetar los principios de la CN pero puede adaptarse a sus necesidades locales. La Constitución de Santiago del Estero fue sancionada en 1986 y ha tenido reformas posteriores. Incluye:

- La organización de los tres poderes provinciales.
- La protección del **monte nativo** (artículo 64) y otros recursos naturales.
- La **autonomía municipal** (artículo 175), que reconoce a los municipios como entidades con capacidad de gestionar sus propios asuntos.

1.3. Semejanzas y diferencias entre ambas constituciones

Aspecto	Constitución Nacional	Constitución de Santiago del Estero
División de poderes	Ejecutivo (Presidente), Legislativo (Congreso), Judicial (Corte Suprema)	Ejecutivo (Gobernador), Legislativo (Legislatura), Judicial (Tribunales provinciales)
Derechos humanos	Reconoce derechos civiles, políticos y sociales (arts. 14 a 43)	Retoma esos derechos y los amplía en temas locales (educación, salud, ambiente)
Recursos naturales	Establece que son dominio originario de las provincias (art. 124)	Enfatiza la protección del monte nativo y el agua (art. 64)
Municipios	Menciona la autonomía municipal de forma general (art. 123)	Desarrolla en detalle la organización y funciones de los municipios (art. 175)

La CN fija el marco general, y la CP de Santiago del Estero lo adapta a nuestra realidad provincial, profundizando en temas como ambiente, cultura y desarrollo local.

2. Los tres poderes del gobierno provincial

Al igual que en la Nación, en Santiago del Estero el poder se divide en tres ramas independientes que se controlan entre sí.

2.1. Poder Ejecutivo Provincial

- **Autoridad máxima:** El **Gobernador** o la Gobernadora, elegido/a por voto popular cada 4 años.
- **Funciones principales:**
 - Administrar los recursos de la provincia (presupuesto, obras públicas).
 - Aplicar y hacer cumplir las leyes provinciales.
 - Representar a la provincia ante el gobierno nacional.
 - Nombrar a los ministros y secretarios de su gabinete.

Ejemplo santiaguense: El Gobernador gestiona la construcción de rutas, la provisión de agua potable en el interior y las políticas educativas provinciales.

2.2. Poder Legislativo Provincial

- **Autoridad:** La **Legislatura de Santiago del Estero**, compuesta por diputados elegidos por voto popular.
- **Funciones principales:**
 - Sancionar (aprobar) leyes provinciales sobre salud, educación, ambiente, etc.
 - Controlar al Poder Ejecutivo (pedir informes, citar a ministros).
 - Aprobar el presupuesto provincial.
 - Representar a los distintos departamentos y ciudades de la provincia.

Dato local: La Legislatura santiagueña tiene su edificio en la ciudad capital y sus sesiones son públicas (se pueden presenciar).

2.3. Poder Judicial Provincial

- **Autoridad:** Los tribunales provinciales, encabezados por la **Cámara de Apelaciones** y juzgados en distintas ciudades.
- **Funciones principales:**
 - Interpretar y aplicar las leyes provinciales.
 - Resolver conflictos entre ciudadanos, entre ciudadanos y el Estado, y juzgar delitos.
 - Controlar que las leyes y actos de gobierno respeten la Constitución Provincial.

Ejemplo práctico: Si un ciudadano considera que una ordenanza municipal viola sus derechos, puede recurrir al Poder Judicial provincial.

3. Los municipios: el gobierno más cercano a la gente

Los **municipios** son las unidades político-administrativas más pequeñas. En Santiago del Estero hay más de 100 municipios y comisiones municipales. Cada uno tiene:

- **Intendente o Intendenta:** máxima autoridad ejecutiva local.

- **Concejo Deliberante:** grupo de concejales que aprueban ordenanzas (leyes municipales) y controlan al intendente.

3.1. Funciones de los municipios

- Gestionar servicios básicos: recolección de residuos, alumbrado público, mantenimiento de calles.
- Promover el desarrollo económico y cultural local.
- Atender reclamos vecinales (ej.: baches, falta de agua, ruidos molestos).
- Aprobar ordenanzas que regulan la vida en el barrio (ej.: horarios de comercios, cuidado de espacios verdes).

3.2. Participación ciudadana en el municipio

La Constitución Provincial y las cartas orgánicas municipales habilitan diferentes formas de participación:

- **Audiencias públicas:** los vecinos pueden expresar sus opiniones sobre proyectos importantes.
- **Iniciativa popular:** los ciudadanos pueden proponer ordenanzas si juntan firmas.
- **Reclamos formales:** notas vecinales, peticiones al Concejo o al Intendente.

4. Síntesis de la unidad

Concepto	Definición breve
Federalismo	Sistema de gobierno donde el poder se reparte entre Nación y provincias.
Constitución Nacional	Ley suprema que rige todo el país.
Constitución Provincial	Adaptación de la CN a la realidad de Santiago del Estero.
Poder Ejecutivo	Gobierna y administra (Gobernador).
Poder Legislativo	Crea leyes (Legislatura provincial).
Poder Judicial	Interpreta y aplica leyes (tribunales).
Municipio	Gobierno local más cercano al ciudadano.
Ordenanza	Ley municipal.
